

CONSTANCIA: La dejó en el sentido que por el cúmulo de trabajo, no se alcanza a evacuar todo lo que se tiene para resolver, por cuanto la señora juez, por los meses de octubre y noviembre del presente año, desde el lunes a viernes adelanta audiencia todo el día, realizando hasta 4 diarias, para evacuar más rápido el trabajo que se encuentra en el despacho, por falta de personal para proferir los proyectos por escrito y los demás compañeros secretaria y oficial mayor, con cargas iguales de acuerdo con el manual de funciones. Provea.

Armenia Q., Noviembre 29 de 2021

JUAN CARLOS SIERRA GIRALDO
AUXILIAR JUDICIAL

Proceso : Sucesión Intestada
Radicación : Nro. 2020-00238-00

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Noviembre veintinueve de dos mil veinte uno.

Analizada la demanda de **SUCESION INTESTADA** del causante **LUIS ASMED ARISTIZABAL GALVIS** que propone la señora **SANDRA MILENA CARDONA OSPINA**, a través de apoderada judicial, encuentra el despacho que **NO ES COMPETENTE** para conocer del presente asunto.

Lo anterior, porque la cuantía (\$75.000.000.00) dentro del presente procesos de sucesión fijada por la apoderada parte solicitante, es de menor, por lo que conforme con el Nral. 4 del art. 18, del Código General del Proceso, la competencia es atribuible a los JUECES CIVILES MUNICIPALES DE ARMENIA Q. (Nral. 12 del art. 28 ibidem), en concordancia con los arts. 25 y 26 de la misma normatividad.

Ese valor de \$75.000.000.00 es inferior a 150 salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de presentarse la demanda y superior a los 40 salarios mínimos legales, lo que significa que se trata de una sucesión de menor cuantía, como nos hemos referido.

Por lo antes expuesto y sin otras consideraciones al respecto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de **SUCESION INTESTADA**, del de cujus: **LUIS ASMED ARISITZABAL GALVIS** que propone la señora **SANDRA MILENA CARDONA OSPINA**, a través de apoderada judicial, como cónyuge supérstite, **por falta de competencia**.

SEGUNDO: Remitir el expediente a los Juzgados Civiles Municipales de la ciudad, a través del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia, para que se proceda a su reparto.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZ,



GLORIA JACQUELINE MARÍN SALAZAR